



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 79-2015

#### VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 72.634,24), no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado;
- Que** la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB”** se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

**Que** con **Resolución Administrativa No. 68-2015** del 11 de junio de 2015, se aprobaron los pliegos y se designó al Técnico en Obras y Proyectos la calificación técnica; y al Jefe del Departamento Administrativo la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación, y con **Resolución Administrativa 73-2015 del 23 de junio de 2015**, se reapertura el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB” SIE-APPB-004-2015**;

**Que** con **26 de junio de 2015**, se publicó el proceso de subasta inversa en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas para el proceso:

Fecha de Publicación	2015-06-26 17:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2015-06-29 17:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación
Fecha Límite de Respuestas	2015-06-30 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación
Fecha Límite entrega Ofertas	2015-07-02 14:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2015-07-06 17:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2015-07-08 17:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2015-07-09 18:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2015-07-10 10:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2015-07-10 10:30:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-07-13 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

**Que** con **oficio No. 0076-APPB-DAD, de julio 9 del 2015**, el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo presenta a esta Gerencia, el informe del proceso de Subasta Inversa denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB” SIE-APPB-004-2015**; señalando sobre la **ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS** que se realizó una pregunta por parte del oferente, la misma que se respondió oportunamente a través del portal. Respecto a la **PRESENTACIÓN DE OFERTA**, de conformidad con el Acta de Cierre de Concurso de fecha 2 de julio de 2015, hasta las 14h00, se receptaron dos ofertas físicas por parte de los invitados. **CONVALIDACIÓN DE ERRORES:** De conformidad con lo establecido en el Art. 23 del RLOSNC y del Art. 6 de la Resolución del SERCOP N°-RE-2013-0083, se procedió a revisar las ofertas presentadas, determinándose que existe los siguientes errores de forma que convalidar en este proceso: Ronald Vallejo Lozano, se constató que existe error de forma que convalidar en el Formulario N° 4 “Situación Financiera”, por lo tanto sírvase completar los documentos de soporte de dicho formulario; CONTEFERSA, se constató que existen errores de forma que convalidar en el Formulario N° 6 “Componentes de los Bienes Ofertados”, Item N° 3 y el Item N° 4, por lo tanto sírvase precisar las especificaciones de los materiales ofertados de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Se realizó la publicación del Acta de Convalidación de errores más no los oficios de convalidación de errores para cada oferente ya que sale el mensaje **“PROVEEDOR NO INVITADO PARA ESTE PROCESO O NO HABILITADO EN EL RUP”**; se procedió a verificar si estos proveedores no están invitados o no están habilitados, constatándose que ellos si fueron invitados y si están habilitados en el RUP, también se llamó al call center del SERCOP, donde indicaron que los oferentes no subieron el archivo de la oferta USHAY al sistema de Compras Públicas.

**Que** el Jefe del Departamento Administrativo finalmente en el informe, citado en el considerando anterior, concluye y recomienda lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, y considerando que en el Sistema Oficial de Contratación Pública no existen ninguna oferta por parte de los invitados a participar en este proceso, recomiendo a su autoridad declarar desierto el proceso SIE-APPB-004-2015; y debido a la urgencia de contar con la Adquisición de los Materiales Eléctricos para efectuar la reparación del banco de capacitores TBC-22 ubicado en el tablero # 3 y controlar cualquier tipo de inconveniente en la Entidad, solicito autorizar la reapertura del proceso”;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:**

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger el Informe presentado con oficio No. 0076-APPB-DAD, de julio 9 de 2015, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo para declarar desierto el proceso de Subasta Inversa denominado “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**” SIE-APPB-004-2015; y, disponer al servidor en mención, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

**Art. 2.-** Disponer la reapertura del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y su **REGLAMENTO** a fin de lograr la referida contratación.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de julio de dos mil quince.

  
**DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 9 de julio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**

  
**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



09-07-2015

16:20

